

Vida cotidiana y muerte en la narrativa testamentaria. Comerciantes de la Carrera de Indias en el Cádiz del siglo XVIII.

Gloria Zarza Rondón. Universidad de Cádiz. España.

[gloria.zarza@uca.es]

Resumen

La presente investigación tiene como objetivo analizar la riqueza de las fuentes testamentarias que obran en el Archivo Histórico Provincial de Cádiz, uno de los más importantes del país, y que nos hacen partícipes de lo cotidiano, de la vida, y muy especialmente de la muerte, que convive con el hombre, condicionando su vida y su quehacer diario. Comprobaremos cómo el hombre del siglo XVIII afrontaba el omnipresente tema de la muerte a través de los protocolos notariales, más específicamente de los testamentos, que nos han permitido una aproximación cuantitativa, y nos han ofrecido la posibilidad de acercarnos al inconsciente colectivo, y a la vida cotidiana de un sector social concreto de la población, la burguesía de la Carrera de Indias, limitado en el espacio y tiempo a la cosmopolita y burguesa ciudad gaditana del siglo XVIII.

Palabras clave: protocolo notarial, testamento, muerte, Carrera de Indias, comercio, Cádiz, burguesía de negocios.

Daily life and death in the narrative probate. Traders of the career of the Indies in the Cadiz of the eighteenth century

Abstract

The present investigation has as aim analyze the wealth of the testamentary sources that act in the Historical Provincial File of Cadiz, one of the most important of the country, and that there do to us participants of the daily thing, of the life, and very specially of the death, which coexists with the man, determining his life and his daily occupation. We will verify how the man of the 18th century was confronting the omnipresent topic of the death across the notarial protocols, more specifically of the testaments, which have allowed us a quantitative approximation, and have offered us the possibility of approaching the unconscious group, and the daily life of a social concrete sector of the population, the middle class of the Career of The Indies, limited in the space and time the cosmopolitan and bourgeois from Cadiz city of the 18th century.

Key words: notarial protocol, testament, death, Career of The Indies, trade, Cadiz, business middle class.

Tipología y estructura de las fuentes documentales

En este primer apartado conoceremos la tipología y estructura de una fuente documental específica como son los protocolos notariales, concretamente las disposiciones testamentarias¹ que obran en el Archivo Histórico Provincial de la ciudad de Cádiz, y que constituyen una de las herramientas fundamentales de la presente investigación y de mi Tesis Doctoral². Dichas fuentes se hallan comprendidas en un período cronológico de más de un siglo, desde 1736 a 1840, aunque el grueso documental analizado se enmarca entre los años 1765³ a 1840⁴, coyunturas no elegidas al azar. Los referidos documentos nos aportan una información prolija y minuciosa, permitiéndonos analizar las bases socioeconómicas de la burguesía de negocios gaditana, al igual que las estructuras familiares de la misma, sus redes sociales y de poder, la vida cotidiana y las actitudes mentales⁵ ante la propia vida y la muerte. Se trata por tanto, de una fuente documental especialmente rica, pues en ella, al unísono, se conjugan perfectamente la macro y la microhistoria de sus actores sociales. Esta documentación ha sido completada con la información procedente de los padrones existentes en el Archivo Histórico Municipal, aportándonos valores cuantitativos acerca de la población americana asentada en la ciudad a lo largo de los años señalados.

De la documentación consultada hemos seleccionado para el referido período cronológico, más de 100 testamentos, lo que equivaldría uno por año, lo que nos ofrece una visión completa de los españoles peninsulares, así como de los ciudadanos de algunos otros países europeos residentes en Cádiz⁶, como ciudad plataforma infraestructural de la Carrera de Indias. La investigación convierte a esta ciudad en “Puerto” y “Puerta” de América, lo que nos lleva a tener muy presente la presencia de los hispanoamericanos de la otra orilla del Atlántico. En relación a los testamentos⁷, se estudia que su uso se extendió durante el Antiguo Régimen a todas las clases sociales, en una sociedad marcadamente sacralizada y jerarquizada, ocupada en prolongar su status aún después de la muerte, y siendo el sentimiento de proximidad a ella la razón que les impulsaba a testar.⁸

Una de las características de la disposición testamentaria, es que consta de una organización similar en todos los modelos que veremos a continuación, y que hemos dividido en tres tipos: simple o preventivo, intermedio y complejo, en función del monto de riqueza y los bienes que presentan. Un primer modelo son los testamentos simples o preventivos, en su mayoría, documentos otorgados ante la necesidad de dejar dispuesto todo lo relativo al reparto de bienes por una necesidad urgente, como será la realización de algún viaje, principalmente por motivos comerciales y de negocios. En este tipo de testamento, no encontraremos una descripción detallada de la fortuna y pertenencias de los testadores, tan sólo indicaciones generales acerca de la distribución de los bienes del otorgante. En cuanto al segundo y tercer modelo, el intermedio y complejo, mucho más detallados y extensos, serán los que nos ofrezcan mayor información sobre la riqueza material y espiritual de los testadores, y los que nos han permitido trazar con mayor claridad las características principales de la vida cotidiana y de las actitudes mentales de estos actores de la Carrera de Indias.

En cuanto a su estructura, la vemos definida en tres partes: expositiva, dispositiva y estacolo, siendo la más interesante, o la más sustancial, desde el punto de vista que nos ocupa, la dispositiva, ya que es aquí donde los testadores comentan con mayor extensión y claridad sus actuaciones personales.⁹ De hecho, veremos como el grueso de

la información se nos ofrece a lo largo de las páginas centrales del testamento, donde detalladamente los otorgantes nos hacen partícipes de todo lo relativo a su vida personal y material: matrimonio, hijos, bienes aportados a la institución, bienes gananciales, negocios y actividades realizadas por los testadores y que, de alguna manera, modificaron el *caudal* de bienes: deudas, pagos, legado de diferentes cantidades a individuos cercanos al testador, y por supuesto, el nombramiento de albaceas y herederos legítimos y universales.

Para facilitar el análisis de los testamentos, hemos ido siguiendo la obra de M^a José de la Pascua: *Vivir la muerte en el Cádiz del Setecientos*, donde la autora indica que desde el punto de vista de su escritura, el documento presenta dos partes claramente diferenciadas, la primera estrictamente espiritual o religiosa, y la segunda dedicada a las cuestiones materiales. Así, nos encontramos con un documento que se caracteriza por un doble contenido, material y religioso. El acta va precedida por una invocatoria divina, continúa la presentación del otorgante, nombre, apellidos y referencia a los progenitores; le siguen las cláusulas expositivas, en las que se exponen el estado de salud física, espiritual, intelectual: *En mi libre juicio, memoria y entendimiento natural que Dios nuestro Señor fue servido darme....*

A continuación siguen unas reflexiones paradigmáticas sobre el devenir de la vida y de la muerte como sucesos naturales, una serie de fórmulas de fe, la petición de los intercesores que medien a Dios, y generalmente la encomendación del alma a Dios Nuestro Señor. Después aparecen las disposiciones piadosas, en las cuales el otorgante describe como deben efectuarse sus exequias (minuciosamente detalladas a lo largo del XVIII, pero que van pormenorizándose a medida que comienza y avanza la centuria del XIX, reflejando una sociedad más laica y menos sacralizada), así como las mandas piadosas y forzosas. Ya en una segunda parte, más material, los otorgantes hacen referencia a sus vidas: matrimonio, bienes aportados, hijos habidos, bienes que poseen en la actualidad. Para finalizar, nombran a los legatarios, herederos y albaceas. Las firmas de los testigos, del otorgante y escribano dan por finalizada el acta.

Actitudes ante la vida y la muerte en la narrativa testamentaria

A lo largo de este segundo apartado indagaremos cómo a través del testamento, el otorgante nos entrega una imagen de su propia vida y muerte, de sus miedos, y de sus inseguridades. Si queremos evaluar y sopesar hasta qué punto este sistema que se nos ofrece a la vista es colectivo o minoritario, real o ficticio, tendremos primeramente que conocer bien a aquellos que, abriéndonos las puertas de su intimidad, nos acercan a ese mundo, así como al lugar donde se desarrollaron.¹⁰ A este respecto, señalaremos que, partimos de un ámbito geográfico extensible a todos los documentos, la ciudad de Cádiz, escenario de los acontecimientos que traducen la vida diaria.

Las visiones de la vida y del más allá que estos hombres nos proporcionen, así como su actitud ante la muerte vendrán condicionadas por su postura ante la vida, es decir, por las realidades en las que “en el más acá” estuvieron inmersos. Su nacionalidad, su edad, sexo, situación económica y el papel social que jugaron, los lazos familiares, profesionales o de amistad, serán espejos que reflejen la visión que tenga del tránsito, de la vida y de la muerte. Su fe, un interrogante poderoso, lo deduciremos del cúmulo de prácticas y gestos que el testamento, en su parte espiritual, nos entrega; del resto del

documento, procuraremos extraer su vida. Ambas, fe y vida, se conjugarán así para ofrecernos una imagen sobre los protagonistas de este determinado tiempo histórico.¹¹

Volviendo a la obra de M^a José de la Pascua, la mucha o poca información que puedan ofrecernos los testamentos, estará determinada por una serie de índices o caracteres internos que nos revelarán el grado de representatividad social de esta fuente. Uno de estos índices es el estado de salud del testador: en qué condiciones físicas ha otorgado el testamento. Si la inmediatez de la muerte es evidente, el testamento puede convertirse en un discurso realizado durante la agonía y, consecuentemente, en un lugar privilegiado para situarnos ante los miedos, las zozobras y las esperanzas que surgen en los últimos momentos de estos hombres. Un ejemplo es el testamento otorgado en 1775 por Pedro Encalada y Torres¹², cadete de regimiento de las Reales Guardias españolas de Infantería, natural de Lima, soltero, y a pesar de ser todavía joven (algo más de 25 años), dice encontrarse gravemente enfermo en el Hospital de la Misericordia de San Juan de Dios, y ser muy consciente de la proximidad de su final. De hecho, el testador confiesa hallarse *temeroso de la muerte*, y en la narrativa testamentaria hemos constatado que, sólo se utiliza el término “temer a la muerte”, cuando el sujeto siente muy próximo a su fallecimiento.

Por el contrario, la redacción del testamento con buena salud nos ofrece la imagen de un hombre que, convencido de lo trascendente de sus últimos momentos, prefiere no tener a la hora de la muerte otra preocupación distinta a la de encomendar su alma y distribuir sus bienes de forma concreta. Así sucedió con Juan Pacheco y Memife¹³, oriundo de Manila, quien otorgó su testamento en 1793, soltero y de 26 años, nos informa que se encuentra con perfecta salud, y que por su oficio, maestro cirujano y sangrador, va a realizar un viaje al puerto de Veracruz en la fragata Jesús Nazareno, por lo que siendo consciente de los peligros que entrañaba la travesía, pretende dejar bien dispuesto todo lo relativo al perdón de sus pecados, descanso de su alma, y justa distribución de sus pertenencias.

Como veremos a continuación, será también el estado físico del testador, uno de los indicadores sobre las causas por las cuales se confiere el documento. Encontramos diferentes razones que podemos resumir en tres grandes bloques:

1. Hallarse próximo a emprender el largo viaje a Indias, una travesía con demasiados imprevistos y peligros en la época que investigamos (1765- 1845) como para no asegurar y dejar a buen recaudo la poca o mucha fortuna que cada uno de nuestros testadores tuviese. Ejemplo de ello es el caso del testamento citado anteriormente, o el otorgado en 1780¹⁴ por Juan José Puche, natural de Lima y del comercio de la Carrera de Indias, quien nos señala hallarse próximo a emprender un viaje hacia el puerto de Veracruz, en el Virreinato de Nueva España, en la fragata conocida como “La Sagrada Familia”, alias *La Angélica*, y que ante los peligros que pudiesen acaecer durante el trayecto, e incluso para prever cualquier circunstancia adversa una vez llegados a América, otorga el testamento para dejar bien fijada la repartición de sus bienes.

2. La proximidad ante la muerte. En este caso, podemos encontrar dos modelos principales:

- A) Quien otorga el testamento en un momento en que por lo general se encontraba aquejado de una enfermedad que revestía cierta gravedad, e incluso que se hallaba

gravemente enfermo, y de la que por tanto se esperaba una muerte próxima. Tal es el caso de Francisco Aicando¹⁵, que otorga testamento el 29 de agosto de 1779, y donde nos especifica que se halla gravemente enfermo en el Hospital de la Misericordia de Cádiz.

B) Quien aclara que otorga su testamento por hallarse con los “achaques” propios de la edad, soliendo poner de manifiesto que se debía a una avanzada edad, por lo que, aunque los citados achaques sean leves, existía la posibilidad de fallecer, y por tanto la necesidad de otorgar. Como botón de muestra, el caso de Miguel Belmonte¹⁶, en un testamento otorgado en 1800, y donde el testador nos señala ser un hombre de edad avanzada, y padecer los achaques propios de los años, por lo que previendo la cercanía de su fallecimiento, se dispone a dejar bien ordenado todo lo relativo no sólo al descanso de su conciencia y perdón de sus pecados, sino por supuesto a distribuir convenientemente todo lo referente al reparto de sus bienes.

3. Quien dice conocer la fugacidad de la vida, siendo consciente que la corta duración de la misma, y que en cualquier momento puede sorprenderle la muerte. Un ejemplo de ello es el testamento otorgado en 1760 por Teresa Adalid Gamero, viuda del comerciante veracruzano José Práxedes León, quien donde señala sentirse: *...temerosa de la muerte que es natural a todo ser viviente, y de la fugacidad de la vida, quiero tener bien dispuestos todo lo referente al descanso eterno de mi alma, el perdón de los pecados y la justa distribución de mis bienes.*¹⁷

En relación con las invocaciones religiosas, prevalecen dos: a la Reina de los Ángeles y a la Virgen María, siendo las divinidades marianas las más frecuentes en los documentos analizados, aunque dependiendo de las diferentes devociones de cada otorgante, encontramos testamentos donde tendrán mayor peso las invocaciones a aquellas imágenes a las que en vida han profesado una mayor piedad. Ejemplo de ello, lo encontramos en casos como el de M^a Teresa Jiménez Vaquero Egar Fernández de Córdoba,¹⁸ natural de Cali, en la provincia de Popayán, Virreinato de Santa Fe. Confiere su testamento en 1823, y en él encontramos una mención especial a la Virgen de los Dolores, siendo su deseo expreso el ser enterrada con el hábito de dicha imagen. Del mismo modo, en el testamento de Ignacio Fontan¹⁹, otorgado en 1780, hallamos una encomendación específica a Santo Domingo de Guzmán, a cuya cofradía perteneció, y como ocurre en el testamento anterior, también pide ser amortajado con su hábito. Otro de los ejemplos que podríamos citar es el del comerciante de la Carrera de Indias de origen vasco, Matías Landaburu²⁰, quien de manera concreta se encomienda y pide ser sepultado con el hábito de San Francisco, y enterrado en el convento de Capuchinos de la ciudad.²¹

Todas estas encomendaciones, tienen un objetivo claro: buscar el descanso eterno del alma del testador, así como el perdón de sus pecados, poniendo de manifiesto el carácter profundamente religioso que revestía el otorgamiento de un testamento, pues en la mayoría de los casos, la razón principal del acto era la proximidad del fallecimiento, y el miedo, tanto a la propia muerte, como la necesidad de redimirse de todos los “hechos indeseables” cometidos durante la vida. No obstante, hemos de señalar que, la religiosidad y espiritualidad que profesan los documentos, va decreciendo según avanzan los años. En el siglo XVIII, encontramos testamentos profundamente religiosos y donde el ritual barroco de la muerte²² es parte esencial del manuscrito. Ya en el siglo XIX, el creciente laicismo dará paso a una mayor sobriedad respecto al contexto

funerario, a una liturgia de la muerte más austera, y a un tipo de exequias religiosas convertidas en un mero acto protocolario del documento notarial.²³ Vemos reflejada esta creciente secularización en testamentos como el de Bernardo Álvarez Campana y Amat, clérigo y natural de la ciudad de Veracruz, perteneciente a una rica familia criolla asentada en Cádiz, dedicada al comercio con América y claramente arraigada a la ciudad, donde cuenta con numerosas propiedades inmobiliarias, así como con inversiones agropecuarias tanto en la provincia de Cádiz como en Sevilla.

Es un testamento otorgado en 1786. Se observa, a pesar de su posición social y del elevado nivel adquisitivo, una creciente austeridad del ritual barroco de la muerte, ya que todo lo relativo a su entierro y funeral lo deja en manos de sus albaceas, pidiendo que no asista al evento ninguna comunidad religiosa, tan sólo se lleve a cabo el doble de campanas acostumbrado en la iglesia donde sea sepultado. Curiosamente, el testador señala lo siguiente: *Prohíbo todo lo demás que se acostumbra en este pueblo, sin honra alguna, ni entera ni mediana*²⁴. Además, pide que el día de su muerte, todo se lleve a cabo “sin pompa ni vanidad alguna, que en su casa, no haya más novedad ni movimiento de lo normal, y que no se tomen más alimentos que los que ordinariamente se consumen”.

Vemos pues, una sobriedad total en la forma y modo del ritual funerario. Mención especial requiere la encomendación de todos y cada uno de los testadores al misterio de la *Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, Tres personas distintas y un sólo Dios Verdadero*. Es una fórmula que hallamos expresamente señalada en todos los documentos analizados, pues debemos tener en cuenta que dentro del imaginario colectivo, la fe en la Santísima Trinidad es condición sine qua non para entrar en el cielo y alcanzar la Gloria. Es más, en la religión católica, la creencia en la Santísima Trinidad es un dogma de fe, una creencia priorística para salvar el alma, ya que sin ello estarían cerradas las puertas del cielo y negado el logro de la Bienaventuranza. Tras la invocación la Santísima Trinidad, encontramos un formulismo refrendado en todos los documentos y que dice lo siguiente:

...el de la Encarnación del Verbo Eterno en las Purísimas Entrañas de la Virgen María Nuestra Señora concebida en Gracia, en el primer instante de su ser en el Santísimo Sacramento de la Eucaristía y en todos los demás Misterios y Artículos que predica y enseña la Santa Madre Iglesia Católica Apostólica Romana.

Acto seguido, da comienzo el capítulo de últimas disposiciones, ocupando el primer lugar todas aquellas cuestiones referidas al lugar, modo y forma del entierro y funeral. Por regla general, aunque con excepciones, como es el caso de los testamentos simples o preventivos, solemos encontrar un detallado informe acerca del procedimiento que debe seguirse tras el fallecimiento del otorgante. Habitualmente, piden ser enterrados en la ciudad de Cádiz²⁵, sin embargo, encontramos casos de testamentos otorgados por individuos que se encuentran próximos a emprender viaje hacia el continente americano (son usuales los testimonios analizados donde los destinos principales eran los puertos de Veracruz, en el Virreinato de Nueva España, Cartagena de Indias, y el puerto de San Cristóbal de La Habana) y por tanto, en caso de perecer, durante la travesía, o una vez llegados a su destino (recordemos las terribles epidemias que asolaban los puertos americanos) no dejaban especificado el lugar o procedimiento a llevar a cabo en su funeral, sino que dejaban todo lo concerniente a su entierro a decisión de los albaceas.

En cuanto a los enterramientos efectuados en la ciudad de Cádiz, los testamentos presentan todo tipo de cláusulas en función del nivel adquisitivo de los testadores. Desde el caso de M^a Teresa Ayllón²⁶, natural de La Habana y viuda de comerciante, que otorga en 1799, donde pone de manifiesto las dificultades económicas por las que atraviesa, señalando que es uno de sus albaceas, Andrés de Loyzaga, el encargado de su manutención, suministrándole éste una mesada de 30 pesos mensuales para su sustento. Lógicamente pide ser enterrada en Cádiz, y todo lo relativo a su entierro y funeral lo deja en manos del albacea, pidiéndole que costee también su mortaja y el número de misas que crea conveniente por su alma. De esta forma, la testadora suple la falta de capital para su sepultura con una profunda fe e invocación a toda la Corte Celestial y a Dios, para ser redimida de todos sus pecados, pues con lo único que cuenta es con sus plegarias y con la esperanza de lograr la bienaventuranza en la otra vida.

En el otro extremo, encontramos casos como el de José de Peralta y Ruelas,²⁷ Marqués de Casares, electo virrey del Nuevo Reino de Granada, Jefe de la Escuadra de la Real Armada y Gentil Hombre de Cámara, que en 1796 otorga su testamento, y haciendo gala de la dignidad de su estatus, encarga a sus albaceas un funeral por todo lo alto. Pide ser amortajado con las insignias correspondientes a su posición social, sepultado en el convento de Capuchinos de Cádiz, con la mayor pompa posible y con entierro de honras enteras, con asistencia de las 6 comunidades religiosas de la ciudad y la Cruz de la Iglesia Catedral. Enterrado en la bóveda abierta del citado convento de capuchinos, con lápida e inscripción sepulcral, y todo ello, *acompañado de actos ilustres y brillantes en su memoria*.

Por último, dentro de esta primera parte de los testamentos, la más religiosa y espiritual, debemos señalar el número de misas que cada otorgante solicitaba por su alma. Como es lógico, la cantidad varía en las últimas voluntades en función de las posibilidades económicas del testador. Son pocos los que superan el millar, siendo las cifras más habituales entre 100 y 500 misas, no obstante, encontramos casos tan llamativos como el de Manuela Bustillo Saenz Rico²⁸, viuda de Pedro de Ayzinena²⁹, natural de Veracruz, que pide por su alma la nada desdeñable cifra de 9.000 misas rezadas, lo que traducido en capital sumaría un total de 45.000 reales de vellón (unos 2.250 pesos fuertes), ya que la cantidad acostumbrada por cada misa, y que es extensible a todos los documentos del siglo XVIII³⁰ era de 4 reales de vellón por cada una de ellas.

También contamos con el comerciante a Indias José Antonio Almera³¹, natural de Cádiz, regidor de su ayuntamiento y alguacil mayor del Santo Tribunal de la Inquisición. Otorga su testamento en 1786, y tras una lista detallada de todo lo que dispuso para su entierro: mortaja de franciscanos observantes, sepultura en el convento de los franciscanos, en la bóveda que se hallaba al pie del altar donde se veneraba la imagen de San Antonio de Padua, conocido como “El Cautivo”, entierro de honras enteras, asistencia de todas las comunidades religiosas acostumbradas³² y doble general de campanas, pide por su alma, nada más y nada menos que 4.000 misas rezadas. Casos semejantes los encontramos en el citado Bernardo Álvarez Campana, oriundo de la ciudad de Veracruz, comerciante, y que pide sean dichas 2.000 misas rezadas por el bien de su alma, y en el testamento de Gabriela Anguiano³³, fechado en 1770, la otorgante solicitaba por su alma la cantidad de 2.500 misas rezadas

Acerca de las intenciones de estas misas, tenían que ver con cargos de conciencia y penitencias mal cumplidas, *pro peccatis non expiatis*,³⁴ lo que lógicamente estaría en

relación directa con su alma. Estos motivos deben relacionarse directamente con las propias dudas sobre el más allá y los pecados y faltas del testador ante una realidad que podía ser engañosa y que causaba escrúpulos, por lo que se veían en la necesidad de solventar por medio de actos litúrgicos sus problemas con Dios.

La mayoría, como era la obligación, aclaraban siempre que la cuarta parte de esas misas debían decirse en la colecturía correspondiente, es decir, en la parroquia de la que dependía el difunto.³⁵ Uno de los ejemplos que podemos traer a colación, es el de Teresa Adalid Gamero³⁶, viuda de comerciante, que otorga su testamento en 1760, y donde aclara que se oficien por su alma, 500 misas rezadas, de las cuales, 200 debían ser celebradas en la iglesia catedral, más específicamente, en el altar de San Miguel Arcángel. El resto de oficios, la testadora pide que se repartan entre los conventos y parroquias de la ciudad de la forma siguiente: 50 en el convento de Santo Domingo; otras 50 en el de los Franciscanos Descalzos; otras 50 en el convento de Capuchinos; 50 más en la iglesia auxiliar de San Antonio; 50 en el Hospital de la Misericordia de San Juan de Dios, y las 50 restantes, celebradas en el convento de Carmelitas Descalzos.

El caso de Teresa Adalid Gamero, también nos sirve para mostrar que en ocasiones, se solicitaban las celebraciones litúrgicas en altares privilegiados, que eran aquellos a los que la Santa Sede había dotado de ciertas indulgencias para los difuntos por los que se celebraran misas en ellos. Del mismo modo, otro de los testamentos analizados, es el de José Clemente de Mora³⁷, del comercio de la Carrera de Indias, quien en 1770, especifica que por su alma se oficien 1.500 misas rezadas, la cuarta parte de ellas, deberán celebrarse en el altar mayor de la iglesia de la Divina Pastora, de cuya cofradía³⁸ es hermano y proveedor principal, y en cada una de estas misas, se le deberá otorgar por su alma el llamado “Privilegio de Ánima”, un privilegio eclesiástico en virtud del cual, y gracias a los méritos de nuestro Señor Jesucristo, la Virgen María, y todos los Santos, el alma del difunto se librerá de las penas del purgatorio por mediación de la Santísima Trinidad.

A partir de aquí, enlazamos no sólo con el tema de las devociones particulares, donde contemplamos las cofradías, sino también con la búsqueda del honor social post mortem y la consideración de la muerte como uno de los principales motores económicos de la iglesia del XVIII. El citado José de Mora, señalaba ser Hermano Mayor de la Cofradía de la Divina Pastora y su proveedor por excelencia; pues bien, respecto al tema de las cofradías, observamos como la pertenencia a alguna de ellas, se vincula no sólo a la búsqueda de la dignidad social tras la muerte, sino también a la necesidad de hallar en éstas un espacio de acogimiento psíquico ante la ausencia de parientes genéticos. Recordemos que se trata de un rico comerciante, con múltiples propiedades inmobiliarias en la ciudad, soltero, sin ascendientes ni descendientes, por lo que suple con su pertenencia a la congregación, la ausencia de familiares directos y cercanos. Tanto es así, que nombra a dicha hermandad como heredera legítima y universal de sus bienes, incluyendo su pertenencia más preciada, su propio hogar. La vivienda, según nos detalla el testador, es una casa principal, situada en la calle de Capuchinos, frente a la capilla de la Divina Pastora.

De la descripción deducimos que se trata de una edificación típicamente burguesa, con tres plantas y un mirador, también conocido en la ciudad como torre vigía, una construcción característica del Cádiz dieciochesco vinculada a la Carrera de Indias. Incluso nos informa sobre el valor material de la vivienda, que ascendía nada menos que

a 30.000 pesos fuertes, incluyendo las reformas hechas por el otorgante, una suma considerable que pone de manifiesto la grandiosidad del inmueble y la importancia que para el testador tenía el poseer una casa en propiedad, modificada a su gusto e intereses, considerándola su otro yo, y especificando la prohibición de venderla o modificarla de su estado actual. De modo que el hecho de dejar el inmueble en herencia a la hermandad, permite deducir que ésta ocupa para el otorgante la categoría de familia y de perpetuidad de él mismo. La considera parte de su vida y no quiere que su espacio se transgrede, adquiriendo así la vivienda un carácter humano, el valor de un ser vivo.

No obstante, el hecho de hacer heredera legítima a la cofradía tiene también la clara finalidad de buscar la mayor distinción social tras su fallecimiento, ya que estipula que en la casa legada deberá fundarse un patronato en su honor, y con las rentas obtenidas, en la capilla de la Divina Pastora, se celebrarán de forma perpetua 12 misas cantadas anuales por el alma de sus padres y por la suya propia en el altar mayor de la capilla. Incluso, detalla los días de celebración de dichos oficios: el 8 de diciembre, día de la Inmaculada Concepción; el 25 de diciembre, por el nacimiento de Cristo, y el 19 de marzo, por la festividad del patriarca San José. Las 9 restantes se celebrarán cada año entre el 15 y el 23 de agosto en forma de novena a la virgen de la Asunción. Pero la ansiada búsqueda del honor social post mortem, no termina aquí. El otorgante pide que durante los días de la novena, se celebren conciertos de misas con las piezas musicales acostumbradas en honor a la citada imagen, durante los cuales se pediría por el alma del testador. Del mismo modo, se llevarían a cabo pequeñas procesiones de la Virgen de la Asunción por las calles durante los días de la novena, con la obligación de parar delante del balcón de su casa, donde tendría lugar un concierto con los instrumentos y piezas musicales de las liturgias.

En otro sentido, no queremos finalizar este estudio, sin antes hacer una breve referencia a la parte material de esta fuente documental, a partir de los comportamientos y actitudes ante la vida cotidiana que de ellos se derivan. En lo que se refiere a la estructura familiar y las redes matrimoniales, una de las principales características es la profunda endogamia que prevalece en la mayoría de los testamentos. Este comportamiento, tiende a ser mayor en función del estatus social y de la capacidad adquisitiva de los testadores, buscando la perpetuación de la herencia dentro de la propia estirpe. Como ejemplo de ello contamos con 2 disposiciones de una misma familia, la de Francisco de Verecoche³⁹ y la de Juan Bautista Laplaza⁴⁰.

Les une el matrimonio que Verecoche tiene con la hija mayor de Juan Bautista, Juana Laplaza. Es significativo resaltar que en calidad de arras el esposo aportó al enlace la cantidad de 40.000 pesos fuertes, una de las mayores sumas constatadas a este respecto, mientras que la esposa, no aportó dote alguna.⁴¹ Según nos informa el testamento, Verecoche, comerciante de la Carrera de Indias, natural de Pamplona, era uno de los socios principales de la compañía de comercio vasco- Navarra asentada en Cádiz conocida como Irigoyen y Verecoche. Como podemos intuir, se trataba de un hombre de negocios con un capital nada desdeñable, si tenemos en cuenta la cantidad desorbitada con la que contribuyó al matrimonio.

El suegro, Juan Bautista Laplaza, uno de los más importantes accionistas de la compañía de comercio, cuyo yerno refleja a lo largo de la disposición testamentaria el desarraigo de su lugar de origen, de Pamplona, ya que carece de hermanos, y sus padres ya fallecieron. De aquí concluimos que su verdadera familia se encuentra en Cádiz, con

su esposa, lo que da lugar a que tanto su primer albacea como su heredero universal, junto con su mujer, sea su suegro Juan Bautista. Observamos así el claro comportamiento endogámico de la herencia, procurando que el capital revierta dentro de la propia familia, en este caso no la de origen, pero sí la familia política, en quien parece haber encontrado el esposo su verdadero hogar.

El tema de la herencia, nos lleva directamente a señalar otro de los rasgos más significativos de testamento: el papel, por lo general secundario, que la mujer juega en este tipo de disposiciones. Constatamos que la trasmisión de una herencia es, en la mayoría de los casos, un asunto a resolver entre hombres, quedando la mujer totalmente excluida de este tipo de transacciones, lo que da lugar a una dependencia total de ésta hacia su marido, o hacia el elemento masculino más cercano. La protección hacia lo femenino, es también palpable en los documentos. Se la considera un ser desprotegido, y por tanto necesitado de amparo. Lo mismo ocurre con los sirvientes y subordinados que asistían las casas de los ricos comerciantes, más si se trataba de mujeres.

Volvemos a traer a colación el testamento de Bernardo Álvarez Campana, acaudalado comerciante y presbítero, natural de Veracruz, cuyo testamento ejemplifica la protección brindada al elemento femenino. El testador se ocupa de dejar bien situadas a todas las mujeres de su familia. A sus tías maternas: María de la Luz, Bernarda y Úrsula Amat, viudas, lega viviendas en propiedad para cada una de ellas, además de una cantidad de dinero (1.000 pesos fuertes), a su hermana, M^a Teresa, y a sus primas, M^a Francisca y M^a Manuela, deja 3000, 2000 y 1000 pesos fuertes respectivamente; e incluso se ocupa del auxilio de las sirvientes de su casa, dejando para cada una de ellas la cantidad de 100 pesos fuertes.

No obstante, hemos de señalar también la presencia de testamentos en los que la mujer tiene un papel más activo. Tal es el caso de M^a Osoria Aстрада⁴², viuda de José de Peralta y Roelas, Marqués de Casares. En primer lugar, y como no podía ser de otro modo, ratifica todo lo prevenido por su difunto marido, fallecido en 1798, detallando todas y cada una de las disposiciones que han sido ejecutadas según fue el deseo expreso de su esposo. A pesar de ello, es evidente el papel decisivo que juega la marquesa, no sólo en la distribución de la herencia, dejando a buen recaudo su transmisión dentro de la propia familia, en su hijo varón, Manuel de Peralta, heredero del título del marquesado, sino también en lo que respecta al futuro y bienestar del resto de sus hijos y a la buena marcha de los negocios y bienes con los que cuenta, disponiendo que será ella misma, la que hasta su fallecimiento, se encargue de velar por la fortuna de su difunto esposo.

Conclusiones

Tras lo expuesto a lo largo del presente artículo, donde hemos comprobado el amplio rosario de elementos que constituían la parte espiritual del testamento, todo indica que el Cielo sólo podía encontrarse al alcance de quienes poseían los recursos económicos para costear los diferentes tipos de oficios fúnebres. De igual forma, constatamos que, hay distintas formas de vivir y pensar la muerte, pero siempre condicionadas por la trayectoria vital de sus otorgantes.

Los resultados nos hablan de un sistema de prácticas religiosas elaborado y definido, y por tanto, simulado por los hispanoamericanos que formaban parte de la sociedad

gaditana del siglo XVIII. Este sistema de prácticas es el de una colectividad con características determinadas y una forma de vivir concreta: el Cádiz dieciochesco, constituido por una sociedad urbana, opulenta y cosmopolita. No obstante, los testadores se sitúan ante la muerte con miedo y angustia. Preparan, anticipan y meditan la muerte con un intento de hacerla grandiosa y durable, por una parte, y de transformarla en una “buena muerte”, por otra.

Tal y como hemos analizado, entre las disposiciones espirituales, dos aparecen como fundamentales: la elección del lugar de sepultura y la petición de misas. Mediante la primera el testador se asegura un lugar santo que servirá para depositar su cadáver a la espera de la resurrección, y mediante la segunda, procura el descanso de su alma, ofreciendo sufragios por ella. Ambas traducen una misma inquietud: la salvación. Desde esta perspectiva muerte y vida en el “más allá” aparecen como términos sinónimos. Esta es la creencia, pero la creencia aparece envuelta en unos ritos y unas prácticas que nos sitúan ante una mentalidad barroca, y en ninguna disposición religiosa se observa de forma tan clara esta mentalidad como en la que recoge el funeral y las exequias.

Por otra parte, destacar que, aunque en la mayoría de las disposiciones subyace una práctica religiosa colectiva y general, también nos abren un mundo de variaciones de sensibilidades y preferencias en las formas religiosas externas. Estas diferencias, como hemos señalado con anterioridad, vienen dadas frecuentemente por la distinta capacidad económica de los testadores. Recordemos el caso del comerciante a Indias José Clemente de Mora, cuya fortuna (por cierto, nada desdeñable) tuvo como único fin la salvación de su alma. Frente a José Clemente, otros casos menos afortunados, como ocurría con María Teresa Ayllón, quien tuvo que contentarse con la caridad de allegados o familiares que tuvieron a bien el sufragio de la mortaja correspondiente.

Destacar por último que, las disposiciones sobre la sepultura nos revelan un mundo de devociones muy particulares. El lugar de enterramiento es siempre la iglesia (conventual o parroquial), pero las adhesiones a un determinado altar a cuyo pie se escoge sepultura, nos habla de una fe que necesita de intermediarios: santos y santas, en cierto modo más cercanos y más asequibles que un Dios que en su abstracción y poder absoluto se presente más juez que padre.

Cómo se vivía la vida, y sobre todo la muerte en el Cádiz del Setecientos, ha sido el objetivo de la presente investigación. Hemos utilizado unas fuentes documentales concretas: disposiciones testamentarias, que nos han servido para acercarnos a una serie de prácticas y gestos con que se ritualizaba la muerte, y que han sido el espejo de un sistema de valores, de unas ideas, y de unos sentimientos con los que esta sociedad se enfrentaba a la realidad de su vida y de su muerte.

No obstante, este análisis, no podemos sino considerarlo como una primera fase necesaria para un estudio de mayor envergadura, donde nos interesa adentrarnos y profundizar, a través de los comportamientos y designios de estos actores sociales, en el inconsciente colectivo, en los miedos, las angustias, las esperanzas, y las actitudes ante la muerte y la vida, ya que será esa muerte, buena o mala, la que de verdadera trascendencia al ciclo vital de sus protagonistas.

Notas y referencias bibliohemerográficas y documentales

¹ Sobre las posibilidades que ofrecen los Protocolos véanse las Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada, *La documentación Notarial y la Historia*. Santiago de Compostela, 1984, Vol. II. Del mismo modo, también hemos de tener en cuenta el artículo de Eiras Roel, A.: “La documentación de Protocolos Notariales en la reciente historiografía modernista”, en *Estudis Històrics i Documents dels Arxius de Portocols*, Barcelona, 1980 n° VIII pp. 7- 77.

² Zarza rondón, Gloria: *Cádiz, Puerto y Puerta de América: presencia de hispanoamericanos en la ciudad entre 1740 y 1840*. (En prensa).

³ Decreto de Ley de Libre comercio: Cuando este sistema bicentenario mostró sus debilidades para anular el contrabando y agilizar el comercio al alza, fueron apareciendo, en una segunda etapa, las compañías privilegiadas de comercio al estilo de las existentes en Europa (Guipuzcoana de Caracas, La Habana, Barcelona, Filipinas), al tiempo que se establecían los registros sueltos (1740) para posibilitar a los barcos el desplazamiento individual hacia América con el único requisito de pasar por Cádiz. Finalmente, en 1765 y 1778, viendo que estas reformas eran insuficientes, se promulgaron los decretos de Libre Comercio, que posibilitaron a una serie de puertos peninsulares el tráfico directo con determinadas áreas americanas sin pasar por la ciudad gaditana. Además de agilizar el comercio y vivificar las economías regionales, los citados decretos permitirían mayores recaudaciones para el erario público.

⁴ Año en el que se da por concluido la independencia americana tras la batalla de Ayacucho en agosto de 1825, cuando se inicia el fin del imperio español en el área continental de la América hispánica

⁵ Nos ha resultado de mucha utilidad el trabajo de De La Pascua, M^a J.: *Vivir la muerte en el Cádiz del Setecientos*, Fundación Municipal de Cultura. Exmo. Ayuntamiento de Cádiz, 1990. La autora hace uso de los testamentos como fuente principal sobre la cual analiza las actitudes individuales y colectivas ante la muerte.

⁶ Paniagua Pérez, J.: *Morir en Cádiz (1650- 1850). La vida y la muerte de las gentes de los obispados de Astorga y León en Cádiz, así como de Oviedo en la provincia de León*. León, Ediciones Lobo Sapiens, 2009, p. 14. Cádiz de hecho, ha sido uno de los lugares de la España Moderna que más ha atraído la atención de los investigadores españoles y extranjeros, por lo que algunos de ellos han definido la sociedad gaditana del siglo XVIII como muy permeable. En Comellas García y LLera, J. L.: “Dinámica y mentalidad de la burguesía gaditana en el siglo XVIII”, en *La burguesía mercantil gaditana*, Cádiz, Instituto de Estudios Gaditanos, 1976, p. 17.

⁷ Del Cerro Bohórquez, M^a Paz: *Mujer, herencia y patrimonio en la sociedad rural gaditana del Antiguo Régimen. Alcalá de los Gazules, Chiclana de la Frontera y Medina Sidonia. (1670-1750)*. Cádiz, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 2005. Dicha obra está siendo utilizada como fuente bibliográfica en nuestras investigaciones, y en ella se hace hincapié en la importancia que revisten los testamentos como herramienta idónea que nos aproxima al estudio de las actitudes colectivas y a la historia de las mentalidades. A través de los mismos nos acercamos a la vida cotidiana, a los niveles socioeconómicos de los otorgantes, siendo fundamental para el estudio de la historia social y de las mentalidades.

⁸ A lo largo de nuestra investigación hemos constatado, que hay diversas razones para otorgar un testamento: la coyuntura de un viaje próximo, una enfermedad inesperada y, por último, la ancianidad. De entre los testamentos trabajados, hemos incluido aquellos pertenecientes a los diputados americanos a Cortes, donde predominan la segunda y la tercera; es decir, la enfermedad prematura como en el caso de Mexía Lequerica o la ancianidad como ocurre a Fermín de Clemente. (Nota de la autora). También corrobora esta aseveración la obra de Paniagua Pérez, J.: *Morir en Cádiz (1650- 1859). La vida y la muerte de las gentes de los obispados de Astorga y León en Cádiz, así como de Oviedo en la provincia de León*. León, Editorial Lobo Sapiens, 2009.

⁹ Rodríguez De Gracia, H.: “Análisis de algunos inventarios y testamentos toledanos”, en *Revista Toletum*, 1991, pp. 121- 146.

¹⁰ De La Pascua, M^a J.: *Op. Cit.* p. 41.

¹¹ *Ibidem*, *Op. Cit.* pp. 42- 43.

¹² Archivo Histórico Provincial de Cádiz (en adelante AHPC). Sección Protocolos Notariales de Cádiz. Libro 2188. Año de 1775.

¹³ AHPC. Sección Protocolos Notariales de Cádiz. Libro 2233. Año de 1793.

¹⁴ AHPC. *Sección Protocolos Notariales de Cádiz*. Libro 3789. Año de 1780.

¹⁵ AHPC. Sección Protocolos Notariales de Cádiz. Libro 3789. Año de 1789.

¹⁶ AHPC. Sección Protocolos Notariales de Cádiz. Libro 2247. Año de 1800.

¹⁷ AHPC. Sección Protocolos Notariales de Cádiz. Libro 1235. Año de 1760.

¹⁸ AHPC. Sección de Protocolos Notariales. Libro 456. Año de 1823.

¹⁹ AHPC. Sección de Protocolos Notariales. Libro 3789. Año de 1780.

²⁰ AHPC. Sección de Protocolos Notariales. Libro 1616. Año de 1756.

²¹ Paniagua Pérez, J.: *Morir en Cádiz (1650- 1850). La vida y la muerte de las gentes de los obispados de Astorga y León en Cádiz, así como de Oviedo en la provincia de León*. León, Ediciones Lobo Sapiens, 2009, p. 273. El autor señala que una de las disposiciones testamentarias habituales era la del hábito del difunto. En este sentido, en Cádiz, como en otras muchas localidades de España, el de San Francisco en sus distintas versiones parece que no tuvo competencia, además de ser el que mejor se asociaba a la humildad y la pobreza con que muchos testadores querían aparecer en su aspecto físico ante la muerte. En Cádiz, existían tres conventos de las diferentes ramas franciscanas: el de los observantes, en la Casa Grande de San Francisco; el de Descalzos o de San Diego; y el de Santa Catalina de capuchinos.

²² La pompa funeral distinta del modo y orden prevenidos por el Ritual Romano, y permitida por los cánones, y por las leyes, son más efecto o del honor de los vivos parientes o amigos del difunto, o de su vanidad, sobre lo cual, hay leyes, que si bien toleran cierto grado, prohíben otros. Nada sirve a los difuntos esta pompa, pero sí los sufragios, que también excitan la piedad de los vivos al mismo tiempo que les recuerda de los Novísimos”. Memorial de los curas párrocos de Cádiz. A. M. C. Sección Actas Capitulares. Cabildo de 24 de abril de 1802. fol. 208 v. De La Pascua, M^a José, señala en su obra *Vivir la muerte...*, que la Iglesia era consciente de este desarrollo de las pompas, fruto de la vanidad humana más que del deseo de alabar a Dios, pero lo aceptaba como un mal menor al decir de los párrocos gaditanos. *Op. Cit.* p. 139.

²³ De La Pascua, M^a J.: *Vivir la muerte en el Cádiz del setecientos*, Fundación Municipal de Cultura. Exmo. Ayuntamiento de Cádiz, 1990. p. 138: la autora señala que el final del siglo XVIII gaditano, nos ofrece la posibilidad de captar la descomposición del teatro barroco funerario de los siglos anteriores. También en Gómez Navarro, S.: *El sentido de la muerte y la religiosidad a través de la documentación notarial cordobesa (1790- 1814). I. Análisis y estudio de los testamentos*. Granada, 1985, p. 94, se señala la rapidez con la cláusula de los funerales va perdiendo contenido en el testamento de finales del XVIII y comienzos del XIX.

²⁴ *Ibidem*, *Op. Cit.* p. 56. Las honras enteras consistían, además de ser las más costosas, en que tanto el cura como la cruz de la parroquia, asistían en procesión, junto a todos los curas y capellanes, y después del oficio de la sepultura, se cantaba la vigilia y la misa de cuerpo presente. Por su parte, las honras medianas, eran prácticamente lo mismo, la única diferencia estaba en el escenario y acompañantes, en un entierro de honras enteras, a la vigilia y a la misa asistían ministros y capas (el cura podía ir vestido con sobrepelliz y estola negra, o con capa pluvial del mismo color), y en el entierro de medias honras, la vigilia y la misa no cuentan con la presencia de ministros capeados.

²⁵ *Ibidem*, *Op. Cit.* p. 153: Recordemos la Real Cédula de 3 de Abril de 1787, donde se prohibían a partir de entonces los enterramientos intramuros. No obstante, hemos de destacar, que en Cádiz, dichas prohibiciones habían caído en saco roto, bien por la inercia del propio Ayuntamiento, bien por la falta de interés del cabildo eclesiástico o por la misma oposición de los fieles. A partir de 1800, cuando comience a extenderse en Cádiz la epidemia de fiebre amarilla, comenzarían a cumplirse sin demora, ante la urgencia de la situación, las órdenes de la Real Cédula. Fue destinado como cementerio común el de la Parroquia de San José, extramuros de la ciudad, al que, dada su pequeñez, hubo que añadir un pedazo de terreno continuo.

²⁶ AHPC. Sección de Protocolos Notariales. Libro 0939. Año de 1799.

²⁷ AHPC. Sección de Protocolos Notariales. Libro 4546. Año de 1796.

²⁸ AHPC. Sección de Protocolos Notariales. Libro 3856. Año de 1788.

²⁹ <http://www.euskomedia.org/aunamendi/>: Los ayzinena o aycinena fueron una de las familias más influyentes de Centroamérica a finales del siglo XVIII y comienzos del XIX, controlando la mayor parte de la producción de añil, ganado, plata y textiles. Originarios de Navarra de Berroeta (Baztán), a comienzos del siglo XVII, D. Juan Miguel de Aycinena y Alzuade, señor de la casa Joannes de Aycinena, fue diputado por Ciga en las Juntas Generales del valle durante 1729, 1732 y 1735. Casado con Antonia Irigoyen tuvo cinco hijos, de los cuales Pedro y Juan Fermín pasaron a América. Pedro de Aycinena vivió en Veracruz y volvió a morir en Ciga donde fundó una obra pía con 800 pesos de capital.

³⁰ Habitualmente, la cantidad estipulada por cada misa era de 4 reales de vellón, y así se pone de manifiesto en los testamentos otorgados durante el siglo XVIII. No obstante, encontramos casos, como el de M^a Osoria Aстрада, marquesa de Casares, ya en la centuria posterior, donde el pago por cada una de estas misas ascendía a 5 reales de vellón.

³¹ AHPC. Sección de Protocolos Notariales. Libro 2214. Año de 1786.

³² En el caso gaditano, las comunidades religiosas eran 6: San Agustín, San Francisco, Santo Domingo, San Lorenzo, San Juan de Dios y Rosario.

³³ AHPC. Sección de Protocolos Notariales. Libro 1345. Año de 1770.

³⁴ Paniagua Pérez, J.: *Morir en Cádiz (1650- 1850). La vida y la muerte de las gentes de los obispados de Astorga y León en Cádiz, así como de Oviedo en la provincia de León*. León, Ediciones Lobo Sapiens, 2009, p. 276.

³⁵ Debemos tener en cuenta, que en Cádiz la única parroquia que hubo, hasta 1786, fue la de la catedral, por lo que solamente a partir de ese momento apreciamos en los testamentos que se empiecen a aclarar otras colecturías como San Antonio, San Juan de Dios o San Lorenzo.

³⁶ AHPC. Sección de Protocolos Notariales de Cádiz. Libro 1235. Año de 1760.

³⁷ AHPC. Sección de Protocolos Notariales de Cádiz. Libro 1345. Año de 1770.

³⁸ Hemos de tener en cuenta, que las cofradías jugaban un papel relevante en la vida de la España del Antiguo Régimen, aunque es cierto que pasando por cierta crisis en el siglo XVIII y décadas sucesivas que nos ocupan. Estas asociaciones, además del carácter religioso de tenían, eran un espacio de sociabilidad, especialmente en una ciudad cuya población tenían procedencias muy diversas, como es el caso de Cádiz, y que podían formar grupos compactos de acuerdo con su origen.

³⁹ AHPC. Sección de Protocolos Notariales de Cádiz. Libro 4542. Año de 1794.

⁴⁰ AHPC. Sección de Protocolos Notariales de Cádiz. Libro 403. Año de 1792.

⁴¹ Siegrist, N. y Samudio, E. (Coord.): *Dote matrimonial y redes de poder en el Antiguo Régimen en España e Hispanoamérica*. Talleres Gráficos Universitarios. Universidad de los Andes. Mérida, Venezuela. 2006. Dicha obra, nos ha resultado especialmente útil en nuestra investigación, ayudándonos a profundizar en el tema de las dotes matrimoniales y las relaciones sociales y de poder entre las familias más pudientes, y también las más desafortunadas, a uno y otro lado del Atlántico. Es sobre todo un libro sobre la historia de la mujer, que nos ha permitido conocer más detalladamente el papel que ésta jugaba en las sociedades de los siglos XVIII y XIX.

Tanto las “arras”, como la “dote”, constituían el “montu” de riqueza con que ambos cónyuges contribuían al matrimonio. La dote, estaba compuesta por el caudal que aportaba la novia al enlace en dinero y bienes raíces, y donde se incluía el “ajuar”, es decir, los vestidos, alhajas, muebles, ropa de cama, y utensilios para formar el nuevo hogar. Similar a la dote, eran las arras o “donación propter nupcias”, entregadas por el novio. Era un obsequio que este hacía a su futura esposa, en tributo a su virginidad y en los casos de nobleza, a su linaje.

⁴² AHPC. Sección de Protocolos Notariales de Cádiz. Libro 430. Año de 1810.